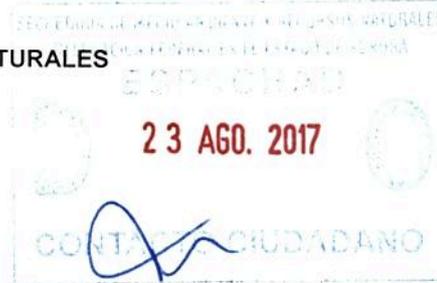




- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

Clave: 26SO2017VD068
BITACORA: 26/MP-0129/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0630-17
VIGENCIA 12 MESES



HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE AGOSTO DEL 2017
2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.
Ing. Israel Tolano Chacón
Representante legal

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular sector Cambio de Uso de Suelo del Proyecto de **"Construcción de Camino Vecinal La Colorada"**, el cual consiste en la apertura de un camino vecinal de terracería, el cual servirá como camino de acceso a la población de la Comunidad de La Colorada, a las poblaciones y rancherías más próximas ubicadas al Sur y Suroeste de la misma, se tendrá un camino de 3,474.1511 m de longitud y de 5 mt de ancho ocupando una superficie de 5,2403.5359 m² y un camino de pasillo de 1,365.2863 m de longitud y de 5 mt de ancho ocupando una superficie de 6,776.8541 m² siendo un total de **59,180.39 m²**, estos ubicados al Oeste de dicha población, específicamente k 45 de la Carretera Federal No. 16 Hermosillo – La Colorada del Municipio La Colorada, Sonora y es promovido por la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.**

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 19 de mayo de 2017, se recibió en esta Delegación por parte de la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.**, la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular cambio de uso de suelo del Proyecto **"Construcción de Camino Vecinal La Colorada"**, para su evaluación y resolución.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación impacto ambiental el proyecto **"Construcción de Camino Vecinal La Colorada"** en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/030/17 publicado el 25 de Mayo de 2017, año XV, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 25 de Mayo del 2017 se publicó un extracto del proyecto **"Construcción de Camino Vecinal La Colorada"** en el diario Imparcial, en cumplimiento al artículo 41 de la LGEEPA.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017VD068
BITACORA: 26/MP-0129/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0630-17
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE AGOSTO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

IV. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta instrumento escritura No. 70,569 libro 441, de fecha 09 de febrero del 2016, donde se llevó a cabo acta de asamblea por parte de la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.** ante el Lic. Eric Namur Campesino, Notaria Publica No. 94 de México, D.F., el cual se le confiera el Poder del representante Legal, al Ing. Israel Tolano Chacón y con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que de acuerdo a lo manifestado el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del Proyecto "**Construcción de Camino Vecinal La Colorada**", no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, **no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.**
- III. Que se manifiesta que el proyecto "**Construcción de Camino Vecinal La Colorada**", el proyecto consiste en la adecuación de espacios para la construcción de un camino vecinal, el cual comenzara su trayecto a 600 mt al Oeste de la cabecera municipal de La Colorada, su entrada se ubicara en un entronque de la carretera Federal No. 16 La Colorada-Hermosillo, aproximadamente en el 45 del tramo Hermosillo – La Colorada y contempla la construcción de un camino vecinal el cual mantendrá un ancho de 15 mt y una longitud de 3,474.1511 mt aproximadamente, lo cual conformara una superficie total de 5.2403 hectáreas, el cual tendrá su paso de Norte a Sur pasando por los tres predios anteriormente mencionados, así mismo de un pasillo de paso el cual mantendrá un ancho de 5 metros y una longitud de 1365.2863 metros con una superficie total de 0.6776 ha, el cual tendrá su paso de Oeste a Este sobre el terreno de Matilde Moreno Avilés. Así mismo es de suma importancia aclarar que estos caminos serán constituidos solamente por terracería compactada, por lo que no se realizarán obras de pavimentación y/o cementación del mismo. Ocupando una superficie total de 5.918 has. las cuales se desarrollaran en tres etapas, que básicamente con las de preparación de sitio, construcción y operación y mantenimiento.
- IV. Que en cuanto a la **VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DE USO DE SUELO**, se manifiesta que en este Capítulo se analiza la concordancia entre el proyecto "**Construcción de Camino Vecinal La Colorada**" con los diferentes instrumentos aplicables en materia de planeación, de regulación de usos de suelo, legales y normativos. Como producto del análisis se presentan los



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017VD068
BITACORA: 26/MP-0129/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0630-17
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE AGOSTO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

componentes y elementos ambientales que resultan relevantes para asegurar la sustentabilidad de la zona, así como los elementos y componentes ambientales relacionados con el proyecto que se encuentran sujetos por la normatividad en la materia.

Que de acuerdo al área de estudio del proyecto "**Construcción de Camino Vecinal La Colorada**", el área del proyecto no se encuentra dentro de una área natural protegida, así como, se encuentra al extremo Noroeste de la Región Terrestre Prioritaria No. 19 denominada "Sierra Libre", así como no se ubica dentro de una Región Terrestre Prioritaria (RHP), así como no se encuentra dentro de área de importación para la conservación de aves (AICAS). De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 el proyecto encuadra en desarrollar con enfoque de nueva comunicación ya que todas las acciones que deriven en la actividad propuesta para el desarrollo operativo del mismo, serán con un enfoque de respecto al medio ambiente, con objetivos claros en cuanto al desarrollo económico y mejoramiento en la calidad de vida de pobladores de la Comunidad de La Colorada y en general por los lugareños de la región. Que de acuerdo al Plan de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POEGT) el proyecto incide en la Región Ecológica 15.32 de unidad ambiental biofísica No. 104 Sierras y Llanuras Sonorenses Orientales. Siendo Inestable, Conflicto Sectorial Bajo, alta degradación de los suelos. De acuerdo al **PED de Sonora 2016 – 2021**, es el instrumento rector de desarrollo que orientará el ejercicio de la acción pública de gobierno de Sonora por los próximos seis años, no incluye criterios ecológicos o de regulación de uso de suelo que limiten o prohíban la realización del proyecto, esto debido a que tiene un enfoque meramente estratégico, con políticas y/o directrices sociales, de desarrollo en todos los sectores, de administración pública y de desarrollo urbano que eleve la calidad de vida de los ciudadanos.

- V. Que se manifiesta que para la selección del sitio la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.**, considero los siguientes criterios tales como: las características naturales del sitio como es la ubicación y accesibilidad del sitio, la disponibilidad de superficie, la topografía del terreno, las condiciones actuales al tratarse de áreas con afectación o modificación existentes y la consideración de dar cumplimiento al objetivo del proyecto propuesto.

Para la selección de la ubicación del proyecto, se identificaron y analizaron las ventajas y desventajas de la realización de dichos caminos entre los cuales se utilizaron los siguientes criterios.

Criterio Social.

La selección del sitio obedece en primera instancia una necesidad por parte de los pobladores de la Comunidad de La Colorada, Sonora, referente a la necesidad de trasladarse de manera rápida y segura, hacia los poblados aledaños que se ubican al Sur de la cabecera municipal y de la Unidad Minera propiedad de la promovente. Cabe destacar que las actividades de las obras más próxima se ubicaran a una distancia aproximada de 600 metros de la cabecera municipal, por lo tanto no se esperan afectaciones directas para la población y sin embargo una vez concluido dicho Proyecto se esperan beneficios sociales, por lo que se considera que las obras inmersas y en general el



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017VD068
BITACORA: 26/MP-0129/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0630-17
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

desarrollo del presente Proyecto motivo del manifiesto de Impacto Ambiental serán de uso público y de beneficio directo para los mismos pobladores.

Criterios Ambientales.

Para la selección del sitio se consideró en esta región debido a que a lo largo de los predios en donde se pretende el desarrollo del Proyecto se ubican zonas con vegetación con algún grado de perturbación debido a la apertura de caminos realizada por los mismos pobladores para desplazarse entre predios, por lo que se espera un impacto menos significativo para el medio ambiente natural; así mismo con la construcción de este camino, se espera que se elimine la apertura de brechas o caminos de manera independiente por parte de los pobladores de la región.

Criterios Técnicos.

El Camino Vecinal fue proyectado considerando la ubicación de la población de La Colorada y los principales caminos que unen a las poblaciones aledañas al Sur de la misma, se consideró como un factor primordial la topografía de la zona así como el relieve para definir el recorrido y las dimensiones optimas que conlleven a una factibilidad técnica-operativa, ambiental y social en cuanto a su desarrollo.

- VI. Que se manifiesta que el proyecto "**Construcción de Camino Vecinal La Colorada**" de acuerdo al pronóstico ambiental, a partir del análisis de la descripción y análisis del escenario con proyecto, y la descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación descritos en los tres apartados anteriores, se realiza un pronóstico ambiental de la región donde se ubicará el proyecto "**Construcción de Camino Vecinal La Colorada**" en el cual se requiere el cambio de uso de suelo. en conclusión se puede apreciar que la realización del proyecto propiciara alguna afectaciones adversa al medio tanto Biótico como Abiótico, pero dichas afectaciones se consideran mínimas, controlables, y reversibles, por lo que la afectación al medio Socioeconómico se considera como un impacto Benéfico significativo, por lo que se espera que la economía y del desarrollo de la región sea beneficiado por la construcción del presente proyecto. se considera como un impacto Benéfico Significativo, por lo que se espera que la economía y del desarrollo de la región sea beneficiado por la construcción del presente Proyecto. El sistema ambiental actual, donde se propone en desarrollo del Proyecto, presenta cierto grado de perturbación, en lo que se refiere a vegetación, así como al suelo natural, precisamente por la presencia de actividades de pastoreo en la región, así mismo toda la zona está conformada por predios de los diversos pobladores de la región, los cuales mantienen cercos divisores de límites de propiedad, dichos cercos mantienen escasa vegetación a sus alrededores, así mismo también podremos encontrar diversas aperturas de caminos realizados por los mismos pobladores para desplazarse a través de los predio de su propiedad.

- VII. Que se manifiesta que en el área del proyecto "**Construcción de Camino Vecinal La Colorada**" se encuentra incluida en la región conocida como Desierto Sonorense en un rango altitudinal que va de Iso 390 a los 530 m.s.n.m., varia ampliamente en composición, estructura y formas dominantes, dependiendo de la topografía. El área del proyecto "**Construcción de camino Vecinal, La**

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017VD068
BITACORA: 26/MP-0129/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0630-17
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Colorada" se encuentra clasificada en su totalidad como tipo Matorral Subtropical. Así mismo se encuentran las especies como mezquite (*Prosopis velutina*) acompañada de palo fierro (*Olneya tesota*), granjeno (*Celtis padilla*, *Celtis sp.*), güereque (*Mimosa sp.*) y otras especies como *Acacia gregii*, *A. cornígera*, *Stenocereus thurberi*, *S. alamonensis*, *Lophocereus schottii*, *Opuntia leptocaulis*, var. *brevispina*, *O. bigelovii*, *Opuntia sp.*, entre otras. Cabe mencionar que dentro del predio del Proyecto se realizan actividades de ganadería. Siendo la especie de Palo Fierro (*Oneya tesota*) como especie estatus de protección de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Así mismo del recorrido de especies encontradas dentro de área de estudio se tiene el siguiente listado.

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	FAMILIA
<i>Acacia constricta</i>	Mezquitillo	Leguminosae (Fabaceae)
<i>Bursera laxiflora</i>	Torote prieto	Burseraceae
<i>Caesalpinia palmeri</i>	Piojito	Leguminosae
<i>Caesalpinia pumila</i>	Palo piojo	Leguminosae
<i>Celtis pallida</i>	Garambullo	Ulmaceae
<i>Cercidium microphyllum</i>	Palo verde	Leguminosae
<i>Cercidium sonorensis</i>	Brea	Leguminosae
<i>Desmanthus covillei</i>	Daisillo	Leguminosae
<i>Encelia farinosa</i>	Rama blanca	Compositae Asteraceae)
<i>Eysenhardtia orthocarpa</i>	Palo dulce	Leguminosae
<i>Fouquieria macdougalii</i>	Palo Adán	Fouquieriaceae
<i>Jatropha cardiophylla</i>	Sangrengado	Euphorbiaceae
<i>Jatropha cordifolia</i>	Torote Papapelillo	Euphorbiaceae
<i>Karwinskia humboldtiana</i>	Tullidora	Rhamnaceae
<i>Lemaireocereus thurberi</i>	Pitahaya dulce	Cactaceae
<i>Lycium brevipes</i>	Saliciso	Solanaceae
<i>Olneya tesota</i>	Palo fierro	Leguminosae
<i>Opuntia fulgida</i>	Choya	Cactaceae
<i>Opuntia gosseliniana</i>	Nopal morado	Cactaceae

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017VD068
BITACORA: 26/MP-0129/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0630-17
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

<i>Opuntia leptocaulis</i>	Sibiri	Cactaceae
<i>Opuntia versicolor</i>	Choya tasajo	Cactaceae
<i>Prosopis juliflora</i>	Mezquite	Leguminosae
<i>Randia thurberi</i>	Papachi	Rubiaceae
<i>Ruellia californica</i>	Ruellia californica	Acanthaceae

Respecto a la Fauna se tiene el siguiente registro de especies según el siguiente listado:
Mamíferos en el área de estudio:

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
CARNIVORA	Canidae	<i>Canis latrans</i>	Coyote
		<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo listado
LAGOMORPHA	Leporidae	<i>Lepus alleni</i>	Liebre torda
		<i>Sylvilagus audubonii</i>	Conejo

Aves en el área de estudio:

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
COLUMBIFORMES	Columbidae	<i>Columbina passerina</i>	Tórtola
		<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma alas blancas
		<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota
CUCULIFORMES	Cuculidae	<i>Geococcyx californianus</i>	Churea, correcaminos
		<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote negro
GALLIFORMES	Phasianidae	<i>Lophortyx gambelii</i>	Codorniz de Gambel
PASSERIFORMES	Corvidae	<i>Corvus corax</i>	Cuervo
		<i>Quiscalus mexicanus</i>	Chanate
		<i>Spizella passerina</i>	Gorrión ceja blanca
	Mimidae	<i>Mimus polyglottos</i>	Centzontle norteño
PICIFORMES	Picidae	<i>Picoides scalaris</i>	Carpintero mexicano

Reptiles en el área de estudio:

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
SQUAMATA	Colubridae	<i>Tantilla hobartsmithi</i>	Culebra
	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus clarkiclarki</i>	Cachorón
		<i>Urosaurus ornatus</i>	Cachora de árbol

Clave: 26SO2017VD068
BITACORA: 26/MP-0129/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0630-17
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE AGOSTO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- VIII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- IX. Que la actividad que se pretende llevar a cabo no es una actividad altamente riesgosa, ya que en el desarrollo de la misma no se utilizarán materiales o sustancias en cantidades superiores a las de reporte, establecidas en el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Marzo de 1990 y el 4 de Mayo de 1992 respectivamente.
- X. Que los impactos al ambiente que ocasionará el proyecto "**Construcción de Camino Vecinal La Colorada**" el análisis realizado sobre la matriz de identificación de impactos, se encontraron un total de **54 interacciones** entre los atributos del ambiente y las actividades, divididas en 33 del medio natural abiótico, 15 del medio natural biótico y 6 del medio socioeconómico. De forma cualitativa, los **impactos benéficos significativos conforman el 1.85%** de los impactos totales, igualando a los **impactos negativos significativos que comprenden un total del 5.56%** respectivamente. Para los impactos ambientales negativos poco significativos están conformados por un **51.85%** de los cuales la mayoría se consideran mitigables y reversibles, los **impactos ambientales positivos poco significativos se componen con un 40.74%** del total de los impactos. El desarrollo del proyecto indica un Valor Global del Impacto Ambiental se calculó en un -8.1 lo cual representa el 14.7% del balance general al lado negativo, lo cual indica que está dentro desviación negativa al punto de equilibrio base dado para el desarrollo de las obras y actividades del Proyecto en el sistema ambiental o AE determinado, haciendo énfasis que derivado del tipo y simplicidad del Proyecto y la necesidad de desmonte dicho impacto con las medidas compensatorias que se efectuaran por el cambio de usos de suelo y detalles en la forma de desarrollar el mismo en cada etapa, se prevé una factibilidad técnica-ambiental para su desarrollo en el esquema en consideración. Lo anterior, es importante señalarlo ya que con la aplicación de estas medidas se obtendrán impactos positivos para el ambiente. La aplicación de las medidas de mitigación o reducción pretende amortizar o disminuir los impactos adversos manifestados aún y con la aplicación de medidas preventivas.

En conjunto con las medidas de mitigación propuestas, la empresa elaborara y aplicara los siguientes programas:

- Programa de Vigilancia ambiental.

Los objetivos específicos del PVA son los siguientes:

- Controlar y garantizar el cumplimiento de las medidas de mitigación, protección y prevención determinadas en el presente estudio ambiental.
- Realizar un seguimiento periódico de los distintos factores ambientales con el fin de establecer la afectación de los mismos en etapas tempranas que permitan la implementación de medidas correctivas no consideradas o modificaciones de las ya establecidas.
- Facilitar a las autoridades pertinentes información respecto de la evaluación del grado de cumplimiento.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017VD068
BITACORA: 26/MP-0129/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0630-17
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

En el manifiesto de Impacto Ambiental se plantean algunas propuestas de mitigación y de compensación de los impactos que se van a generar en la realización del proyecto, donde se prevé llevar un control y seguimiento de las medidas de prevención, control, mitigación y de compensación de los impactos al ambiente que realice la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.** al realizar el proyecto a través del Programa de Vigilancia ambiental.

- XI. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**Construcción de Camino Vecinal La Colorada**", se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada, así como en la resolución que se emita en materia forestal por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales, y que la empresa deberá gestionar y obtener de manera previa a la ejecución de las obras.

Que con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso, O fracción I), 44, 45 fracción I, 48, 49 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo sujeto a los siguientes

TERMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental, a la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.** el cual consiste en la apertura de un camino vecinal de terracería, el cual servirá como camino de acceso a la población de la Comunidad de La Colorada, a las poblaciones y rancherías más próximas ubicadas al Sur y Suroeste de la misma, se tendrá un camino de 3,474.1511 m de longitud y de 5 mt de ancho ocupando una superficie de 5,2403.5359 m² y un camino de pasillo de 1,365.2863 m de longitud y de 5 mt de ancho ocupando una superficie de 6,776.8541 m² siendo un total de **59,180.39 m²**, estos ubicados al Oeste de dicha población, específicamente k 45 de la Carretera Federal No. 16 Hermosillo – La Colorada del Municipio La Colorada, Sonora y es promovido por la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.**

Que de acuerdo a las dimensiones del camino inmerso del proyecto "**Construcción de Camino Vecinal La Colorada**" son los siguientes:



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017VD068
BITACORA: 26/MP-0129/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0630-17

VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE AGOSTO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Los predios para la construcción de los caminos de acceso cuentan con una superficie total de **5,9180.39 Has.** De acuerdo a la siguiente tabla:

Ubicación	Longitud(m)	%	Superficie (m2)	%
Camino(de 15 m de ancho)	3474.1511	72	52403.5359	89
Pasillo (de 5m de ancho)	1365.2863	28	6776.8541	11
Total	4,389.4374	100%	59180.39	100

Que la ubicación de polígono camino vecinal se obtuvieron las coordenadas (UTM GWS 84) geográficas siguientes:

VERTICE	Este (X)	Norte(Y)	VERTICE	Este (X)	Norte(Y)
P1	540095.9170	3186582.3330	P18	538345.4830	3184255.4660
P2	540080.7560	3186568.3910	P19	538288.0240	3184333.1540
P3	540058.8030	3186554.7810	P20	538264.5810	3184447.7810
P4	539767.8530	3186637.5860	P21	538291.6360	3184561.6100
P5	539727.2310	3186632.7810	P22	538544.9940	3185140.1380
P6	539261.1890	3186279.8690	P23	539825.3390	3184689.2840
P7	539083.8160	3186059.0790	P24	539827.0000	3184694.0000
P8	539078.4140	3186054.0520	P25	538547.0000	3185144.7180
P9	539072.9790	3186050.7070	P26	538849.4180	3185835.1270
P10	538837.0210	3185844.2110	P27	539090.7860	3186043.8050
P11	538530.8060	3185145.1340	P28	539271.6840	3186269.0010
P12	538277.3470	3184566.3620	P29	539733.0390	3186618.3630
P13	538249.2210	3184448.0240	P30	539766.6350	3186622.3370
P14	538273.9920	3184326.9000	P31	540061.0720	3186538.5400
P15	538336.2230	3184242.7610	P32	540089.8660	3186556.3900
P16	538484.2010	3184192.7880	P33	540110.7120	3186575.5610
P17	538489.0000	3184207.0000			

Para la instalación de las líneas se contempla un periodo de 12 meses de que incluye las etapas de preparación del sitio, construcción y limpieza del sitio y 49 años de operación según la tabla siguiente:



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017VD068
BITACORA: 26/MP-0129/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0630-17
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ACTIVIDAD	2017						2018						2019	...	2067
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6			
Rescate y reubicación de flora y fauna silvestre, especialmente de cactáceas y especies en NOM-059-SEMARNAT-2010															
Delimitación de áreas															
Desmonte y ahuyentamiento de vida silvestre															
Limpieza y acondicionamiento															
Nivelación															
Corte de taludes y formación de terraplen															
Señalización															
Transito de vehiculos															
Inspección y mantenimiento															

Trabajos Previos: Los trabajos previos a la realización del Proyecto consistieron en primera instancia en la selección del sitio, la cual debería cumplir con los criterios establecidos, tales como: ser una zona que generara la menor cantidad de impactos adversos al ambiente, un área que fuera técnicamente viable debido a la topografía y relieves principalmente, acuerdos de disponibilidad de propietarios de terrenos o predios inmersos en el Proyecto de acuerdo a la conexiones necesarias basados en la necesidades de vías de comunicación de la comunidad de la Colorada y pobladores de la región, toda vez que estos serán los principales beneficiados de la apertura del camino. Seguido de definir la ubicación teóricamente seguiría la realización de levantamientos topográficos y trabajos de gabinete para generar los diseños afines a las características de los sitios susceptibles de aprovecharse. Una vez definido se gestionaría la procuración de los recursos de equipo y personal contratista, así como los estudios base y gestiones correspondientes que se requieren para realizar la presente manifestación a fin a las autorizaciones en materia de impacto ambiental como cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Preparación del sitio: La etapa de preparación del sitio se compone esencialmente de varias actividades como son la delimitación de áreas, obras de rescate y reubicación de flora y fauna, trabajo de desmonte selectivo en los sitios, siguiendo con el despalme (también selectivo en los sitios que requieran de la recuperación y retiro de la capa superficial).



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017VD068
BITACORA: 26/MP-0129/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0630-17
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE AGOSTO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Delimitación de Áreas:

Esta fase se realizara antes de comenzar cualquier tipo de actividad, este es un proceso rápido de realizarse y conlleva una importancia relevante en el cuidado del entorno del sitio a trabajar, consiste en marcar los límites autorizados y considerados en el presente Proyecto y las áreas a no intervenir, esto con el objetivo de no dañar a la vegetación que se encuentra fuera de los límites establecidos. Este proceso se llevara a cabo por personal de la empresa y utilizaran estacas con listones visibles; asimismo se indicará a los operadores responsables de obras del objeto de su realización.

Rescate y Reubicación. Una de las actividades iniciales para la preparación del sitio será el ejecutar el plan de rescate de especies de flora y fauna, las especies de flora rescatada serán principalmente de difícil regeneración como son las cactáceas determinadas en el proceso de muestreo, así como las especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y obviamente que sean candidatas por sus condiciones físicas para alcanzar la mayor tasa de sobrevivencia y eficientar recursos humanos y económicos en estos trabajos. El objeto es que las especies a rescatar sean replantadas en áreas aledañas al Proyecto; simultáneamente se dará el ahuyento de las especies faunísticas, este se realizara de extremo a extremo, dado que la superficie a desmontar es de un ancho máximo de 15 metros, lo cual permitirá de manera simple y sencilla que las especies que se localicen dentro del área puedan escapar o desplazarse a zonas aledañas.

Desmorte. Obviamente este se efectuara de manera póstuma del proceso de rescate y reubicación de flora y fauna del sitio y su desarrollo será de manera gradual con el fin de favorecer el desplazamiento o ahuyentamiento de especies de fauna que pudieran estar presentes en la zona durante la etapa de preparación de la superficie, iniciando así la apertura superficial del sitio donde posteriormente se continuará con las etapas de construcción y operación. Como se indicó antes del inicio de este proceso, se prevé dar inicio con el retiro de especies bajo estatus especial como aquellas que por su desarrollo y características deban ser recuperadas y trasplantadas en otras áreas equivalentes del lugar donde se pueda tener certidumbre de sobrevivencia. Las especies de hierbas, zacate o residuos vegetales superficiales serán reintegradas al suelo en sitios cuya condición permita dicho proceso, el desenraice para sacar especies de mayor tamaño que deban prevalecer en otras áreas, así como la tala de especies arbóreas presentes, se recuperarán incluyendo las que sean susceptibles de aprovecharse por parte de los lugareños. El material disgregado de especies herbáceas fuera de estatus o aprovechamiento, no rescatables y que se generen durante el desmorte, será reducido o triturado a un tamaño manejable para reintegrarse y reutilizarse junto con el mismo suelo que sea susceptible de recuperarse por medios mecánicos, como material de revegetación y relleno útil en otros taludes y superficies desniveladas.

Construcción.

Limpieza y acondicionamiento

Como primer paso para dar inicio con la construcción del Camino Vecinal se realizara la limpieza del terreno una vez se realicen las actividades de desmorte y despirme del terreno en la etapa de preparación del sitio. La limpieza consiste básicamente en retirar de la línea de camino la pedregosidad principalmente así como residuos de vegetación existentes.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017VD068
BITACORA: 26/MP-0129/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0630-17
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Nivelación. Una vez que se realicen las acciones de limpieza se proseguirá a realizar la nivelación del terreno, de tal manera que el camino vecinal quede a un ancho estándar propuesto de 15 metros y en el caso del pasillo un estándar de 5 metros, para realizar el trabajo se utilizara un tractor de oruga.

Corte de talud y formación de terraplén. Debido a las características topográficas de algunas partes del área a desarrollarse el Proyecto es necesario realizar despalme y cortes de suelo; con el producto de los cortes se propone formar el terraplén del camino para reducir el área de impacto y con esto cumplir con las especificaciones para este tipo de camino. Esta operación consiste en ir formando el cuerpo del camino, para lo cual se coloca una capa de material proveniente de los cortes, afine de taludes y nivelación del terreno, realmente será poco el material a utilizarse para la formación del terraplén, posteriormente se distribuye y se inicia la compactación de este material, para distribuir el material a lo ancho y largo del camino se utilizara una motoconformadora, posteriormente este material es compactado utilizando una compactadora.

Señalización. Como parte final de la etapa de construcción se procederá a colocar letreros de señalamiento y de información en lugares que se definirán de manera previa y acore a la Normatividad aplicable. Dichos letreros estarán relacionados principalmente con la indicación del inicio del camino y las velocidades que deben manejarse para transitar libremente, así como señalamientos preventivos relacionados con la seguridad del camino.

Construcción de obras asociadas o provisionales. No se considera la construcción de algún tipo de obra asociada o provisional, como se puede apreciar en la tabla anterior.

Etapa de operación y mantenimiento.

Tránsito de Vehículos. Una vez que se dé por concluida la etapa de construcción del Proyecto se abrirá el camino vecinal para el tránsito libre de los vehículos provenientes principalmente de la cabecera municipal de La Colorada, Sonora la cual lleva su mismo nombre. El camino será constituido únicamente de terracería, así mismo por las dimensiones del mismo se espera el tránsito en dos carriles para el camino vecinal y de un carril para el pasillo.

Inspección y Mantenimiento. Una vez finalizada la construcción del Camino Vecinal, se realizarán inspecciones periódicas las cuales tendrán por objetivo mantener en un buen estado de calidad la totalidad del camino por el cual se desplazaran principalmente los pobladores de La Colorada Sonora y lugareños de pequeñas rancherías al Sur de dicha Comunidad, esto con el objetivo de detectar fallas como puntos de mejora los cuales se puedan atender de manera oportuna y segura.

Inspección mayor; deberá realizarse cuando menos una vez al año a lo largo de toda la obra, revisándose a detalle cada elemento componente sobre los factores externos susceptibles de ocasionar deterioro.

Inspección menor; podrán realizarse hasta dos inspecciones menores por año, en el cual debe hacerse el recorrido totalmente a pie para determinar problemas en el Proyecto

Clave: 26SO2017VD068
BITACORA: 26/MP-0129/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0630-17
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE AGOSTO DEL 2017

2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Derivado de la naturaleza del Proyecto, un camino, es una obra que opera de manera "automática" por lo que la empresa promovente, tomara acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo del Proyecto, para mantener de esta manera las condiciones de seguridad de esta vía alterna. Entre las principales actividades de mantenimiento tenemos:

- Conservación de los trazos y terraplenes
- Renivelación.
- Limpieza y conservación.
- Conservación de los señalamientos alusivos a la seguridad y velocidad de trayecto, entre otros...

Todas las actividades que se señalaron se realizaran con la supervisión de personal quienes verificaran el cumplimiento de las condiciones necesarias para un tránsito seguro.

Etapas de abandono del sitio (post-operación).

Como se menciona en secciones anteriores la vida útil del proyecto se considera indefinida, por lo que durante su tiempo de operación se realizaran acciones de inspección y mantenimiento preventivo y/o correctivo para asegurar la continuidad del Proyecto. Por lo tanto **no se considerara una etapa de abandono por parte de la empresa**, debido a que el camino perdurara indefinidamente dependiendo de las demandas de los pobladores de La Colorada Sonora y áreas aledañas. Así mismo, como ya se mencionó la empresa **Compañía Minera Patilla S.A. de C.V.**, una vez que finalice la etapa de construcción e inicie la operación, se pretende ceder los derechos del presente Proyecto a la autoridad Municipal para darle continuidad a la etapa operativa del mismo.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA de 12 meses** para la preparación del sitio, construcción he indefinido para operación y mantenimiento, según la vida útil del proyecto "**Construcción de Camino Vecinal La Colorada**", promovido por la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.**, dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrá ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en los 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se valide que la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017VD068
BITACORA: 26/MP-0129/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0630-17
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

CUARTO.- La empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.** debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.**

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.**

SEXTO.- La preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras y actividades autorizadas del proyecto "**Construcción de Camino Vecinal La Colorada**", deben sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

La empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.** debe:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto "**Construcción de Camino Vecinal La Colorada**", así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. La empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.** es la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.
2. Gestionar y obtener la autorización ante esta Secretaría del **Cambio de Uso de suelo de Terrenos Forestales** por la afectación propuesta a la superficie con vegetación forestal y **que establece en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento** De manera previa a la ejecución de las obras propuestas en el TERMINO PRIMERO de la presente manifestación.

Clave: 26SO2017VD068
BITACORA: 26/MP-0129/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0630-17
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE AGOSTO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

3. Llevar a cabo los programas propuestos de Programa de protección de especies de flora y fauna, Programa de vigilancia ambiental, , para la inspección de cumplimiento de términos, condicionantes y medidas de mitigación en los frentes de trabajo del Proyecto; Elaboración de informes anuales de cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos por SEMARNAT para el Proyecto.

II. PREPARACIÓN Y OPERACIÓN.

La empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.** debe:

4. Las actividades que impliquen movimientos de tierra se harán estrictamente dentro de la superficie del proyecto "**Construcción de Camino Vecinal La Colorada**" como se ha manifestado.
5. Las actividades al término de la vida útil de disposición de material; el sitio debe ser restaurado para evitar la erosión y modificaciones de los patrones de escurrimiento, así como recuperar la cubierta vegetal con las especies nativas.
6. En materia de ruido, la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-081-ECOL-1994** que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y sus métodos de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
7. Previo al inicio de actividades, las áreas que contempla el proyecto denominado "**Construcción de Camino Vecinal La Colorada**", deben contar en el sitio, con una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a la población en general, en la que se haga referencia a los trabajos que la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.** realiza en el lugar.
8. Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización de cada una de las etapas que comprenden al proyecto y llevar un control la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.** debe elaborar un **Manual de Procedimientos en Materia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto en materia ambiental, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.
9. Debe considerar en el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos:
 - Evitar derrames de combustible dentro y fuera del área del proyecto.
 - Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.
 - Evitar la apertura de brechas fuera del área autorizada.
 - Respetar los cauces naturales en caso de existir, evitando su obstrucción, y en su caso deberá encausarlas hacia aguas abajo a efecto de no perder el sentido de su escorrentia. Por ningún

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017VD068
BITACORA: 26/MP-0129/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0630-17
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE AGOSTO DEL 2017
2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

motivo, se debe construir caminos de acceso por los cauces de los arroyos, a fin de proteger las especies que pudieran habitar en dichos sitios, por lo que se debe implementar adecuaciones o modificaciones en el trazo de ser el caso.

10. Queda estrictamente prohibido a la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.:**

- Realizar cualquier tipo de obras y/o procedimientos distintos a los señalados en este oficio resolutivo, que pudiera provocar alteraciones al medio.
- La captura, colecta, comercialización y tráfico de fauna silvestre, así como actividades de cacería, por lo que, la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.** será responsable de la negligencia con la que el personal que intervenga en este proyecto acate esta disposición. En caso de que se pretenda realizar algún aprovechamiento de fauna silvestre, debe contar previamente con el permiso y/o autorización correspondiente.
- Depositar, dispersar o descargar, cualquier tipo de residuo, sólido o líquido dentro y fuera del área del proyecto. Por lo que, se debe ubicar en sitios estratégicos contenedores con tapa, a fin de que los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto sean depositados adecuadamente en el sitio o para posteriormente trasladarlos al sitio acordado con las autoridades locales de ser el caso.

En caso de violación de esta disposición por parte del personal que intervenga en este proyecto, la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las sanciones que resulten aplicables. Por tal motivo, debe promover entre sus trabajadores el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece para tales fines.

- 12.** La empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.**, debe cerciorarse que las actividades del proyecto "**Construcción de Camino Vecinal La Colorada**", no interfieran con actividades productivas que se desarrollen en la zona o en áreas aledañas.
- 13.** La empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.**, es responsable de los residuos peligrosos que se generen durante la realización del proyecto, tales como lubricantes, grasas, aditivos, aceites, entre otros, producto del mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados. Por lo que, debe manejar los residuos peligrosos de acuerdo a las condiciones previstas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y sus Normas Oficiales Mexicanas vigentes. Se recomienda que durante esta actividad, el responsable deposite temporalmente dichos residuos en contenedores metálicos de 200 litros para su disposición final a través de empresas autorizadas para prestar este servicio, a fin de evitar contaminación provocada por derrames accidentales o un manejo inadecuado.

Clave: 26SO2017VD068
BITACORA: 26/MP-0129/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0630-17
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE AGOSTO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

14. En caso de que se contraten los servicios para el mantenimiento del equipo y maquinaria, la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.**, debe supervisar a la Compañía responsable de realizar tales actividades. El promovente NO debe instalar, ni almacenar ningún tipo de combustible dentro del área del proyecto, en caso de requerirse, debe solicitar previamente a la autoridad competente el permiso correspondiente y notificar a esta Secretaría.
15. La empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.** durante las diversas actividades del proyecto "**Construcción de Camino Vecinal La Colorada**", debe considerar las siguientes medidas, a fin de reducir las emisiones de polvos:
 - Regular la velocidad de los vehículos y maquinaria dentro del área del proyecto, procurando que no excedan de la velocidad establecida por las normas de seguridad establecidas por la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.**

III ETAPA DE ABANDONO.

16. En caso de concluir las actividades del proyecto la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.**, debe proceder a la limpieza y restauración de las áreas susceptibles a ello de las contempladas en este proyecto, utilizando únicamente especies nativas de la zona.

SEPTIMO.- La empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.** debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, la información sobre el cumplimiento de los Términos y condicionantes que así lo ameriten en forma anual, y de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los informes podrán complementarse con anexos fotográficos y/o vídeo, y **enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora, hasta la conclusión del proyecto.**

OCTAVO.- La empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.** debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico de la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los **diez días** siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **diez días** posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.** debe dar aviso por escrito a esta autoridad. Así como cumplir con los requisitos del



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017VD068
BITACORA: 26/MP-0129/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0630-17
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE AGOSTO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

trámite de Homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.** para la realización del proyecto.

DECIMO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DECIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO SEGUNDO.- La empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación del Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.** es la responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental y Riesgo, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto "**Construcción de Camino Vecinal La Colorada**", promovido por la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.**; Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO.- La empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, el Programa de Vigilancia Ambiental y sus reportes de cumplimiento de condicionantes en materia ambiental, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para la autorización de futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017VD068
BITACORA: 26/MP-0129/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0630-17
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE AGOSTO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DECIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40, fracción IX, inciso c) de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en materia de Impacto Ambiental si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido emitida por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello, ejercerán entre otras, las facultades que le confiere los Artículos 55,59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **COMPAÑIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**


Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRITE



C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son.

GAC/IRMG/GVL/GDGS/EEFB/LVV *2017

C:\GONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017\ Construcción de Camino Vecinal La Colorada" -2017

COMPANIA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.
"Construcción de Camino Vecinal La Colorada"
Página 19 de 19



